



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518 -2019 - MDS

Surquillo, 19 DIC. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el expediente N° 4549-2019 de fecha 12 de agosto del 2019 presentado por el SR. WENG ZEYU, identificado con Carnet de Extranjería N° 001144313, con domicilio fiscal en Jr. Dante N° 775, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar tres (03) elementos de publicidad exterior en el citado predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, a través del ITEC N° 459-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 11, así como el Informe N° 2330-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 12, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- El anuncio N° 2 cumple con los requisitos establecidos en el TUPA, con las normas reguladas en la Ordenanza N° 056-MDS y la Ordenanza N° 1094-MML. Por tanto es conforme.
- El anuncio N° 1 no cumple con la Ordenanza N° 1094-MML. Artículo 62° el cual señala que no se podrán invadir aires de pistas y veredas. Por tanto no es no conforme.
- El anuncio N° 3 no cumple con la Ordenanza N° 1094-MML. Artículo 43°.5 el cual señala que no se podrán colocar elementos publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores al primer piso de la fachada. Por tanto no es no conforme.

Que, en ese sentido, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el área instructora, la solicitud presentada es improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de las Ordenanzas N° 1094-MML y 056-MDS;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 493-2019-GAJ-MDS de fecha 12 de noviembre del 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud en el extremo relativo al anuncio N° 02, con las siguientes características:





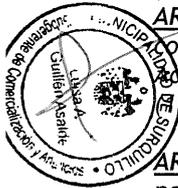
Municipalidad de Surquillo

| | | | | |
|---------------|------------------------------|-----------------|------------|---------------------|
| Clasificación | Aviso, anuncio o letrero | | | |
| Leyenda | "CHIFA + POLLERIA " | | | |
| Medidas | Cara 1 | 6.00 m x 1.00 m | Área total | 6.00 m ² |
| Tipo | Sin iluminación | | | |
| Material | Acrílico | | | |
| Cara | Una | | | |
| Ubicación | Adosado a fachada | | | |
| Dirección | Jr. Dante N° 775 - Surquillo | | | |



ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada en el extremo relativo a los anuncios N°01 y N° 03, cuyas características se encuentran detalladas en el Itec N° 459-2019-SCA/GDE/MDS.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 193-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).



ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su respectiva notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE